ANEXO No.2

FICHA TÉCNICA DE REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el proponente debe cumplir para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de las Condiciones Técnicas Exigidas de los bienes o servicios a ser adquiridos por la Entidad y su inclusión en la invitación, a continuación, se relacionan las características y especificaciones que deben reunir las empresas y/o personas naturales que presenten oferta y el personal con que cuenten, para atender el objeto del contrato, así:

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas habilitadas para prestar los servicios detallados en el objeto a contratar, el cual consiste en prestar servicios de transporte, alojamiento y alimentación para la asistencia a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Quibdó, que como consecuencia de la violencia y la grave situación de orden público por la que atraviesa la ciudad requieran protección y/o reubicación en un entorno seguro o red de apoyo.

La asistencia a las víctimas que se pretende tiene como objetivo proporcionar las condiciones necesarias para salvaguardar la vida, la integridad física y la tranquilidad personal de los ciudadanos, que producto del conflicto armado estén siendo víctimas de amenazas o amedrentamientos, y ante el riesgo que ello les representa, decidan de forma voluntaria trasladarse a otro lugar donde cuenten con una red de apoyo o acogida.

Para brindar esa asistencia a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Quibdó, se deben garantizar los siguientes servicios:

Transporte de emergencia: Consiste en proporcionar los medios y recursos necesarios para el transporte de la víctima desde el municipio de Quibdó, hasta el lugar donde se encuentre su Red de Apoyo. Este transporte incluye el intermunicipal o interdepartamental, y el transporte interno en el lugar donde se encuentre la red de apoyo de la víctima.

Alojamiento temporal: Se debe garantizar el alojamiento y estadía de la persona víctima del conflicto en condiciones adecuadas y en un lugar seguro hasta que esta sea ubica en una red de apoyo o acogida.

Alimentación: Se debe proporcionar a la víctima del conflicto la alimentación adecuada y necesaria, para garantizar sus condiciones nutricionales y de salud, hasta que sea ubicada en su red de apoyo.

Para la asistencia a las víctimas se tendrán en cuanta los Enfoques Diferenciales que reconocen que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, territorio, población, raza, condición fisiológica (gestante, madre lactante, adulto mayor, madre cabeza de familia, entre otras).

El oferente debe contar con experiencia suficiente y relacionada que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

Con la presentación de la oferta, el oferente se obliga con las siguientes actividades de prestación de servicio para la ejecución del contrato:

FICHA TÉCNICA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**Transporte Terrestre**: Quibdó - Tadó, trayecto por persona	Unidad	1
2	**Transporte Terrestre**: Quibdó - Istmina, trayecto por persona.	Unidad	1
3	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Pereira, trayecto por persona.	Unidad	1
4	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Manizales, trayecto por persona.	Unidad	1
5	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Cali, trayecto por persona	Unidad	1
6	**Transporte Aéreo:** Quibdó – Medellín, trayecto por persona.	Unidad	1
7	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Bucaramanga, trayecto por persona.	Unidad	1
8	**Transporte Aéreo**: Quibdó – Bogotá, trayecto por persona.	Unidad	1
9	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Barranquilla, trayecto por persona.	Unidad	1
10	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Cartagena, trayecto por persona.	Unidad	1
11	**Transporte Aéreo**: Quibdó - Cúcuta, trayecto por persona.	Unidad	1
12	**Habitación Sencilla:** Hospedaje por noche en acomodación sencilla, en habitación estándar (cama, televisión, ventilador y baño privado).	Unidad	1
13	**Habitación Doble:** Hospedaje por noche en acomodación doble, en habitación estándar (cama, televisión, ventilador y baño privado).	Unidad	1
14	**Habitación Triple:** Hospedaje por noche en acomodación triple, en habitación estándar (cama, televisión, ventilador y baño privado).	Unidad	1
15	**Desayunos:** Que contenga: - Proteína 150 gramos - Harina o cereal 150 gramos - Bebida 400 mililitros - Mantequilla, salsas o aderezos 50 gramos	Unidad	1
16	**Almuerzos:** Que contenga: - Sopa 350 mililitros - Proteína 180 gramos - Harina o cereal 150 gramos - Tubérculo 80 gramos - Ensalada 100 gramos - Bebida 400 mililitros - Mantequilla, salsas o aderezos 50 gramos	Unidad	1
17	**Cenas:** Que contenga: - Proteína 150 gramos - Harina o cereal 150 gramos - Bebida 400 mililitros - Mantequilla, salsas o aderezos 50 gramos	Unidad	1
18	**Bono de transporte y alimentación:** Para garantizar a la víctima la alimentación durante el trayecto del transporte desde el municipio de Quibdó hasta la ciudad de destino (Fuera del Departamento del Chocó), y los costos de transporte interno en la ciudad de destino donde se encuentre su red de apoyo, se proporcionará un bono para cubrir los siguientes gastos:	Unidad	1

	- Transporte interno: Dos (2) trayectos de taxis - Alimentación en tránsito: Tres (3) comidas (desayuno, almuerzo y cena).		

NOTA 1: La descripción del servicio a ofertar consignado en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 3: Los elementos y servicios establecidos en la ficha serán requeridos por la entidad cuando se presente la necesidad y estos deberán ser entregados y/o prestados de forma inmediata por el contratista.

Por la naturaleza del servicio el operador debe estar en la capacidad de prestar el servicio de forma permanente las 24 horas del día los siete días de la semana.

En las solicitudes que la entidad le haga al contratista se le proporcionara toda la información necesaria para la adecuada prestación de los servicios, tales como, cantidades requeridas, lugares, fechas y horas de entregas o prestación del servicio, nombres de las personas, números de identificación, contactos, entre otros que sean indispensables para garantizar las reservas de alojamiento, compra de pasajes, los itinerarios de viajes, gasta de desplazamiento y la alimentación.

NOTA 4: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

OTRAS CONDICIONES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Los oferentes deben ofertar la totalidad de los servicios requeridos, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente anexo y los demás documentos complementarios.
2	Los sitios donde deban hospedarse las víctimas del conflicto armado deberán contar con las condiciones mínimas de seguridad y ser informados a la secretaria de Gobierno.
3	Las condiciones particulares para la asistencia de cada víctima, o núcleo familiar, serán proporcionadas por el supervisor al contratista para que sean tenidas en cuenta a la hora de brindar la atención. Las particularidades corresponderán a la aplicación de los enfoques diferenciales y al estudio de cada caso por la Oficina de Enlace Municipal para las Víctimas del Conflicto Armado de Quibdó.
4	Para la entrega de los bonos la entidad requerirá al contratista la cantidad de bonos que se necesiten para cubrir los gastos de transporte en la ciudad de destino y la alimentación durante el trayecto de viaje. Para determinar la cantidad de bonos a entregar por una víctima o núcleo familiar, el supervisor con el apoyo de la Oficina Enlace de Victimas, tendrán en consideración: distancia del trayecto, horas de viaje, cantidad de personas del grupo familiar, transbordos y frecuencia de las rutas. En definitiva, el bono o bonos deberán garantizarles a las víctimas las condiciones adecuadas para llegar y establecerse en su red de apoyo.

5	El oferente seleccionado se obliga a mantener a la ALCALDÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ALCALDIA. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA ALCLADIA.

NOTA 2. Es responsabilidad del contratista el transporte, monte, desmonte, almacenamiento y custodia de los elementos que se requieran para el desarrollo del contrato.

NOTA 3. La Alcaldía aclara que se han estimado unas cantidades de acuerdo con la necesidad y con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir. Sin embargo, la necesidad de cantidades estimada para el ítem estará sujeta a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad y las priorizaciones de las metas. Así las cosas, el proponente adjudicatario, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas en esta ficha; las posibles variaciones podrán ser mayor o menor cantidad.

11. RESPONSABLES	
Responsable de la dependencia generadora de la necesidad: **NOMBRE: JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS** **CARGO:** SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ	FIRMA:
Profesional que proyecta: **NOMBRE: JULIANA ESCOBAR LÓPEZ** **CARGO:** CONTRATISTA ESTRUCTURADOR – SECRETARIA GENERAL	FIRMA: Juliana Escobar L.